

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 10 de Diciembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuestas de entidades bancarias y del Establecimiento de Comercio **CALEFRUVER** quien se manifiesta en relación con la comunicación de la respectiva medida cautelar –Oficio Civil 680 del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2.020)-.

La Secretaria,


MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. **00136** de 2.020
Demandante: Santos Landinez Escobar
Demandado: Diego García Cardona
Fecha: Diciembre **16** de 2020.-

Las Entidades Financieras **BANCO DE BOGOTÁ, BANCOMPARTIR S.A HOY MI BANCO S.A, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCAMÍA,** allegan al Despacho respuestas al oficio mediante el cual se comunicó decreto de la medida cautelar de embargo y retención de dinero que tuviesen o llegare a tener el demandado **DIEGO GARCÍA CARDONA** en las mismas; igualmente el Establecimiento de Comercio de esta localidad **CALEFRUVER** da respuesta a la comunicación que ordena el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual devengado por el extremo pasivo en dicho negocio, al respecto **SE CONSIDERA,**

Atendiendo a las comunicaciones allegadas por las Entidades Bancarias arriba indicadas y el Establecimiento de Comercio igualmente expuesto se reciben las mismas, se incorporan a dicha encuadernación y se ponen en conocimiento de la parte ejecutante para los fines correspondientes.

CALLE 7 No. 2B-34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca Teléfono: 8600043

Email: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

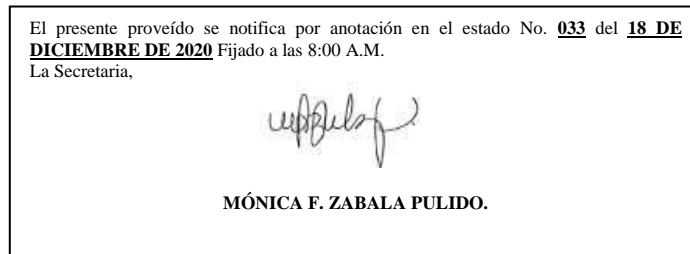
Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera-Cundinamarca,

RESUELVE

INCORPORAR las comunicaciones provenientes de las Entidades indicadas en los términos y bajo las previsiones de la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL**



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3151d27a4519f4d90721bd68e18e3b56571c638d1290c2923d5782add3558a

7

Documento generado en 17/12/2020 07:24:19 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>